

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA**

RESOLUCIÓN NACIONAL

R2022004948
31 enero de 2022

Por la cual se actualiza el listado de denominaciones profesionales del Registro Profesional que por mandato legal lleva el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -Copnia contenido en actualización realizada mediante la Resolución Nacional R2020037361 del 25 de septiembre de 2020

El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -Copnia en ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 26 de la Ley 842 de 2003, en concordancia con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 1437 de 2011, en su sesión ordinaria del 19 de enero de 2022 y

CONSIDERANDO

El artículo 26 de la Constitución Política de Colombia establece: "*Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. **La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.***"

El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – Copnia, fue creado mediante la Ley 94 de 1937, y es la entidad pública sui generis del orden nacional, encargada de la función de inspeccionar, vigilar y controlar el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, en general, en el territorio nacional.

La Ley 842 de 2003 reglamentó el ejercicio de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, adoptó el Código de Ética Profesional, dispuso que el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – Copnia debe autorizar, a nombre del Estado, el ejercicio de dichas profesiones por implicar riesgo social y estableció que debe llevar el Registro Profesional de Ingeniería de las profesiones sobre los cuales ejerce sus competencias.

Que de acuerdo con lo establecido por la Corte Constitucional en las Sentencias C-078 y C-649 de 2003, y, C-570 de 2004, el Copnia tiene la cláusula general de competencia para inspeccionar, vigilar y controlar el ejercicio de dichas profesiones, lo cual significa que este Organismo tiene competencia para ejercer sus funciones sobre aquellas ramas de la ingeniería y sobre aquellas profesiones afines y auxiliares que no tienen reglamentación especial con un Consejo Profesional específico.

Por su parte, la Ley 1325 de 2009 asignó al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – Copnia, la función de inspección, vigilancia y control del ejercicio profesional de los ingenieros agrícolas, ingenieros forestales, ingenieros agrónomos, ingenieros pesqueros, agrónomos y agrólogos, y sus profesiones afines y auxiliares.

Que el artículo 5 de la Ley 842 de 2003, para efectos de determinar las profesiones que deben ser inspeccionadas, vigiladas y controladas, establece que el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -

Copnia, podrá ampliar el alcance de las actividades a que se refiere la Clasificación Nacional de Ocupaciones en los Subgrupos 02 y 03 o la norma que la sustituya o reforme, de acuerdo con las nuevas modalidades de los programas y títulos académicos en ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares que se presenten en el país.

Lo anterior significa que el Copnia debe determinar, de manera razonable y proporcional a la facultad legal, cuáles programas académicos de los que están autorizados por la República de Colombia, son objeto de inspección, vigilancia y control del Copnia, con el fin de dar cumplimiento a los fines y cometidos que en materia de reglamentación de las profesiones tiene previstos el artículo 26 de la Constitución Política de Colombia y que por lo mismo deben integrar el Registro Profesional de Ingeniería.

Que el artículo 5 del Decreto 2484 de 2014 establece los Núcleos Básicos de Conocimientos - NBC- de las disciplinas académicas y profesionales según la clasificación del Sistema Nacional de Educación Superior - SNIES.

En razón a lo anterior, esta Entidad por Resolución 241 del 2019, adoptó el mecanismo de estandarización para la actualización de las profesiones a inspeccionar por parte del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - Copnia, que se conforma, principalmente, de un mecanismo de actualización a partir de un Modelo de Clasificación (MAC), definición de criterios para designar umbrales de clasificación y un Modelo de Asociación (MAS).

Acorde con el mecanismo implementado, frente a las nuevas disciplinas y la tendencia de nuevos programas académicos, el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – Copnia, mediante la Resolución 242 de 20 de febrero de 2019 actualizó y determinó las profesiones sobre las cuales ejerce sus funciones de inspección, vigilancia y control.

Así mismo, por la estructura misma del mecanismo de estandarización para la actualización de las profesiones a vigilar, el mecanismo se aplicó sobre la totalidad de las profesiones incluidas en el SNIES (7069 programas) con el fin de determinar si una profesión tiene o no la probabilidad de ser ingeniería con base en las cuatro fuentes de información tomadas en cuenta para dicho análisis, tal y como se especifica en la Resolución 241 de 2019, esto es: i) el Sistema Nacional de Información de Educación Superior, ii) el Observatorio Laboral para la Educación, iii) los resultados de las pruebas de Estado Saber Pro del ICFES, y, iv) el análisis de las asignaturas de los programas académicos analizados.

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Resolución 241 de 2019, el Área de Registro de la Entidad es la encargada de la actualización y el procedimiento respectivo para la inclusión de nuevas denominaciones profesionales en el Registro Profesional de Ingeniería, que no hayan sido analizadas por el Mecanismo de Estandarización adoptado. Para ello realiza el análisis sobre la competencia o no de una profesión y presentan el correspondiente proyecto de acto administrativo a la Dirección General para aprobación por parte de la Junta Nacional del Copnia.

En ese sentido, bajo las anteriores premisas del ordenamiento jurídico y aplicando el mecanismo de estandarización adoptado, a través de la Resolución Nacional R2020037361 del 25 septiembre de 2020 se actualizó el listado de profesiones que integran el Registro Profesional de Ingeniería del Copnia para efectos de su autorización, inspección, vigilancia y control.

Ahora, en consideración a las solicitudes de los usuarios, respecto al trámite del Registro Profesional, se hace necesario realizar el análisis correspondiente a las siguientes profesiones:

- PROFESIONAL EN MECÁNICA DE EQUIPAMIENTO
- INGENIERO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES
- TECNÓLOGO EN PROCESOS PRODUCTIVOS

- TECNÓLOGO EN SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD
- TECNÓLOGO AGRARIO
- TECNÓLOGO GESTIÓN AGROAMBIENTAL
- TECNÓLOGO EN GESTIÓN DE AGROINDUSTRIAS ALIMENTICIAS
- TECNÓLOGO EN DESARROLLO DE SOFTWARE Y APLICATIVOS MÓVILES
- TECNÓLOGO EN DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE APLICACIONES INFORMÁTICAS
- TÉCNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
- TÉCNICO PROFESIONAL EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BASES DE DATOS
- TÉCNICO PROFESIONAL EN ACUICULTURA
- TÉCNICO PROFESIONAL EN MECÁNICA DE MOTOS
- TÉCNICO PROFESIONAL EN CIENCIAS AGROPECUARIAS
- ADMINISTRADOR DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES
- ADMINISTRADOR AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
- ADMINISTRADOR EN SALUD: ÉNFASIS EN GESTIÓN SANITARIA Y AMBIENTAL
- PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL

1. Profesional en Mecánica de Equipamiento.

La denominación **PROFESIONAL EN MECÁNICA DE EQUIPAMIENTO**, no se encuentra activa en el Registro Profesional de Ingeniería, sin embargo, se encuentra activa frente a la convalidación y reconocimiento para todos los efectos académicos y legales realizado por el Ministerio de Educación Nacional.

Al respecto, el Área de Registro del Copnia revisó la denominación profesional en los portales web de otros Consejos Profesionales de Ingeniería en Colombia con el fin de determinar la competencia sobre la inspección, vigilancia y control de la profesión, evidenciando que no cuenta con Consejo Profesional propio. Además, mediante radicado 12021130100016762 el Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines manifestó no tener competencia sobre la denominación PROFESIONAL EN MECÁNICA DE EQUIPAMIENTO.

Por ser un trámite de convalidación, mediante Resolución 00790107MAY del 2021 la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES clasificó la denominación PROFESIONAL EN MECÁNICA DE EQUIPAMIENTO en el área de conocimiento **Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines**, con núcleo básico de conocimiento – NBC en **Ingeniería Mecánica y Afines**.

De esta forma se concluye que la citada profesión debe ser incluida en el listado definitivo de las denominaciones profesionales del Registro Profesional que por mandato legal lleva el Copnia, y sobre las cuales continuará ejerciendo sus funciones de autorización, inspección, vigilancia y control del ejercicio profesional conforme a la Ley 842 de 2003.

2. Ingeniero de Recursos Naturales Renovables.

La profesión **INGENIERO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES**, no se encuentra activa en el Registro Profesional de Ingeniería, sin embargo, se encuentra activa frente a la convalidación y reconocimiento para todos los efectos académicos y legales realizados por el Ministerio de Educación Nacional.

Al respecto, el Área de Registro del Copnia revisó en los portales web de otros Consejos Profesionales de Ingeniería en Colombia con el fin de determinar la competencia sobre la inspección, vigilancia y control de la profesión, evidenciando que no cuenta con Consejo Profesional propio.

Que, por ser un trámite de convalidación, mediante Resolución 01813201OCT del 2020 y concepto CNV-2020-0001723, la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES clasificó la denominación INGENIERO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES en el área de conocimiento **Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines**, con núcleo básico de conocimiento – NBC en **Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines**.

Por lo anterior, se concluye que debe ser incluida en el listado definitivo de las denominaciones profesionales del Registro Profesional que por mandato legal lleva el Copnia, y sobre las cuales continuará ejerciendo sus funciones de autorización, inspección, vigilancia y control del ejercicio profesional conforme a la Ley 842 de 2003.

3. Tecnólogo en Procesos Productivos.

La profesión **TECNÓLOGO EN PROCESOS PRODUCTIVOS** no se encuentra incluida en el Registro Profesional de Ingeniería. Respecto al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), se clasifica INACTIVA con el Código SNIES del programa 54731.

El Área de Registro del Copnia revisó en los portales web de otros Consejos Profesionales de Ingeniería en Colombia con el fin de determinar la competencia sobre la inspección, vigilancia y control de la profesión, evidenciando que no cuenta con Consejo Profesional propio. Así mismo, verificó la profesión TECNÓLOGO EN PROCESOS PRODUCTIVOS en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), encontrando que su área de conocimiento es **Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines** y su núcleo básico de conocimiento – NBC es la **Ingeniería industrial y afines**.

Por lo anterior, se concluye que debe ser incluida en el listado definitivo de las denominaciones profesionales del Registro Profesional que por mandato legal lleva el Copnia, y sobre las cuales continuará ejerciendo sus funciones de autorización, inspección, vigilancia y control del ejercicio profesional conforme a la Ley 842 de 2003.

4. Tecnólogo en Sistemas de Gestión de Calidad.

La profesión **TECNÓLOGO EN SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD** no se encuentra en el Registro Profesional de Ingeniería y en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) se clasifica ACTIVA con el Código SNIES del programa 102876.

Al respecto, el Área de Registro del Copnia revisó en los portales web de otros Consejos Profesionales de Ingeniería en Colombia con el fin de determinar la competencia sobre la inspección, vigilancia y control de la profesión, evidenciando que no presenta Consejo Profesional propio. También verificó la profesión de TECNÓLOGO EN SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), encontrando que su área de conocimiento es **Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines** y su núcleo básico de conocimiento – NBC es la **Ingeniería industrial y afines**.

Por lo anterior, se concluye que debe ser incluida en el listado definitivo de las denominaciones profesionales del Registro Profesional que por mandato legal lleva el Copnia, y sobre las cuales continuará ejerciendo sus funciones de autorización, inspección, vigilancia y control del ejercicio profesional conforme a la Ley 842 de 2003.

5. Tecnólogo Agrario.

La profesión **TECNÓLOGO AGRARIO** no se encuentra en el Registro Profesional de Ingeniería y en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) se clasifica INACTIVA con el Código

SNIES del programa 4765.

El Área de Registro del Copnia revisó en los portales web de otros Consejos Profesionales de Ingeniería en Colombia con el fin de determinar la competencia sobre la inspección, vigilancia y control de la profesión, evidenciando que no cuenta con Consejo Profesional propio. También verificó la profesión de TECNÓLOGO AGRARIO en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), encontrando que su área de conocimiento es **Agronomía, veterinaria y afines** y su núcleo básico de conocimiento – NBC es la **Agronomía**.

Por lo anterior, se concluye que debe ser incluida en el listado definitivo de las denominaciones profesionales del Registro Profesional que por mandato legal lleva el Copnia, y sobre las cuales continuará ejerciendo sus funciones de autorización, inspección, vigilancia y control del ejercicio profesional conforme a la Ley 842 de 2003 y la Ley 1325 de 2009.

6. Tecnólogo Gestión Agroambiental.

La profesión **TECNÓLOGO GESTIÓN AGROAMBIENTAL** no se encuentra en el Registro Profesional de Ingeniería y en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) se clasifica ACTIVA con el Código SNIES del programa 109048.

El Área de Registro del Copnia revisó en los portales web de otros Consejos Profesionales de Ingeniería en Colombia con el fin de determinar la competencia sobre la inspección, vigilancia y control de la profesión, evidenciando que no tiene Consejo Profesional propio. También verificó la profesión de TECNÓLOGO GESTIÓN AGROAMBIENTAL en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), encontrando que su área de conocimiento es **Agronomía, veterinaria y afines** y su núcleo básico de conocimiento – NBC es la **Agronomía**.

Por lo anterior, se concluye que debe ser incluida en el listado definitivo de las denominaciones profesionales del Registro Profesional que por mandato legal lleva el Copnia, y sobre las cuales continuará ejerciendo sus funciones de autorización, inspección, vigilancia y control del ejercicio profesional conforme a la Ley 842 de 2003 y la Ley 1325 de 2009.

7. Tecnólogo en Gestión de Agroindustrias Alimenticias.

La profesión **TECNÓLOGO EN GESTIÓN DE AGROINDUSTRIAS ALIMENTICIAS** no se encuentra en el Registro Profesional de Ingeniería y en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) se clasifica ACTIVA con el Código SNIES del programa 53570.

Respecto a esta profesión, el Área de Registro del Copnia revisó en los portales web de otros Consejos Profesionales de Ingeniería en Colombia con el fin de determinar la competencia sobre la inspección y control de la profesión, evidenciando que no cuenta con Consejo Profesional propio. También verificó la profesión TECNÓLOGO EN GESTIÓN DE AGROINDUSTRIAS ALIMENTICIAS en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), encontrando que su área de conocimiento es **Economía, administración, contaduría y afines** y su núcleo básico de conocimiento – NBC es la **Administración**, razón por la cual solicitó concepto a la Subdirección Jurídica del Copnia.

En consecuencia, mediante concepto 32021140100001326, la Subdirección Jurídica concluye que la profesión TECNÓLOGO EN GESTIÓN DE AGROINDUSTRIAS ALIMENTICIAS es procedente incluirla en el listado de denominaciones profesionales a pesar de que su núcleo básico de conocimiento no sea de ingeniería o de agronomía, por cuanto las actividades a desempeñar por ese tipo de profesionales están relacionadas tanto a la gestión como a la producción y transformación de alimentos a partir de materias primas e insumos, de acuerdo con las asignaturas de la mencionada formación académica.

8. Tecnólogo en Desarrollo de Software y Aplicativos Móviles.

La profesión **TECNÓLOGO EN DESARROLLO DE SOFTWARE Y APLICATIVOS MÓVILES** no se encuentra en el Registro Profesional de Ingeniería y en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) se clasifica ACTIVA con el Código SNIES del programa 107631.

El Área de Registro del Copnia revisó en los portales web de otros Consejos Profesionales de Ingeniería en Colombia con el fin de determinar la competencia sobre la inspección, vigilancia y control de la profesión, evidenciando que no cuenta con Consejo Profesional propio. También verificó la profesión de **TECNÓLOGO EN DESARROLLO DE SOFTWARE Y APLICATIVOS MÓVILES** en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), encontrando que su área de conocimiento es **Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines** y su núcleo básico de conocimiento – NBC es la **Ingeniería de sistemas, telemática y afines**.

Por lo anterior, se concluye que debe ser incluida en el listado definitivo de las denominaciones profesionales del Registro Profesional que por mandato legal lleva el Copnia, y sobre las cuales continuará ejerciendo sus funciones de autorización, inspección, vigilancia y control del ejercicio profesional conforme a la Ley 842 de 2003.

9. Tecnólogo en Desarrollo y Administración de Aplicaciones Informáticas.

La profesión **TECNÓLOGO EN DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE APLICACIONES INFORMÁTICAS** no se encuentra en el Registro Profesional de Ingeniería y frente al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) se clasifica ACTIVA con el Código SNIES del programa 107314.

El Área de Registro del Copnia revisó en los portales web de otros Consejos Profesionales de Ingeniería en Colombia con el fin de determinar la competencia sobre la inspección, vigilancia y control de la profesión, evidenciando que no cuenta con Consejo Profesional propio. También verificó la profesión de **TECNÓLOGO EN DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE APLICACIONES INFORMÁTICAS** en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), encontró que su área de conocimiento es **Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines** y su núcleo básico de conocimiento – NBC es la **Ingeniería de sistemas, telemática y afines**.

Por lo anterior, se concluye que debe ser incluida en el listado definitivo de las denominaciones profesionales del Registro Profesional que por mandato legal lleva el Copnia, y sobre las cuales continuará ejerciendo sus funciones de autorización, inspección, vigilancia y control del ejercicio profesional conforme a la Ley 842 de 2003.

10. Técnico Profesional en Soporte de Sistemas Informáticos.

La profesión **TÉCNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE SISTEMAS INFORMÁTICOS**, no se encuentra activa en el Registro Profesional de Ingeniería y en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) se clasifica ACTIVA con el Código SNIES del Programa 107001.

El Área de Registro del Copnia revisó en los portales web de otros Consejos Profesionales de Ingeniería en Colombia con el fin de determinar la competencia sobre la inspección, vigilancia y control de la profesión, evidenciando que no presenta Consejo Profesional propio. También verificó la profesión de **TÉCNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE SISTEMAS INFORMÁTICOS**, en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), encontrando que su área de conocimiento es **Ingeniería, arquitectura,**

urbanismo y afines, y su núcleo básico de conocimiento – NBC es la **Ingeniería de sistemas, telemática y afines**

Por lo anterior, se concluye que debe ser incluida en el listado definitivo de las denominaciones profesionales del Registro Profesional que por mandato legal lleva el Copnia, y sobre las cuales continuará ejerciendo sus funciones de autorización, inspección, vigilancia y control del ejercicio profesional conforme a la Ley 842 de 2003.

11. Técnico Profesional en Operación y Mantenimiento de Bases de Datos.

La profesión **TÉCNICO PROFESIONAL EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BASES DE DATOS**, no se encuentra activa en el Registro Profesional de Ingeniería y en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) se clasifica ACTIVA con el Código SNIES del Programa 108529.

El Área de Registro del Copnia revisó en los portales web de otros Consejos Profesionales de Ingeniería en Colombia con el fin de determinar la competencia sobre la inspección, vigilancia y control de la profesión, evidenciando que no cuenta con Consejo Profesional propio. También verificó la profesión de **TÉCNICO PROFESIONAL EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BASES DE DATOS**, en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), encontrando que su área de conocimiento es **Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines**, y su núcleo básico de conocimiento – NBC es la **Ingeniería de sistemas, telemática y afines**.

Por lo anterior, se concluye que debe ser incluida en el listado definitivo de las denominaciones profesionales del Registro Profesional que por mandato legal lleva el Copnia, y sobre las cuales continuará ejerciendo sus funciones de autorización, inspección, vigilancia y control del ejercicio profesional conforme a la Ley 842 de 2003.

12. Técnico Profesional en Acuicultura.

La profesión **TÉCNICO PROFESIONAL EN ACUICULTURA** no se encuentra en el Registro Profesional de Ingeniería y en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) se clasifica INACTIVA con el Código SNIES del programa 53674.

El Área de Registro del Copnia revisó en los portales web de otros Consejos Profesionales de Ingeniería en Colombia con el fin de determinar la competencia sobre la inspección, vigilancia y control de la profesión, evidenciando que no presenta Consejo Profesional propio. También verificó la profesión de **TÉCNICO PROFESIONAL EN ACUICULTURA** en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), encontrando que su área de conocimiento es **Agronomía, veterinaria y afines** y su núcleo básico de conocimiento – NBC es la **Zootecnia**.

Por lo anterior, se concluyó que debe ser incluida en el listado definitivo de las denominaciones profesionales del Registro Profesional que por mandato legal lleva el Copnia, y sobre las cuales continuará ejerciendo sus funciones de autorización, inspección, vigilancia y control del ejercicio profesional conforme a la Ley 842 de 2003 y la Ley 1325 de 2009.

13. Técnico Profesional en Mecánica de Motos.

La profesión **TÉCNICO PROFESIONAL EN MECÁNICA DE MOTOS** no se encuentra en el Registro Profesional de Ingeniería y en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) se clasifica ACTIVA con el Código SNIES del programa 106680.

El Área de Registro del Copnia revisó en los portales web de otros Consejos Profesionales de Ingeniería en

Colombia con el fin de determinar la competencia sobre la inspección, vigilancia y control de la profesión, evidenciando que no presenta Consejo Profesional propio. También verificó la profesión de TÉCNICO PROFESIONAL EN MECÁNICA DE MOTOS en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), encontrando que su área de conocimiento es **Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines** y su núcleo básico de conocimiento – NBC es la **Ingeniería mecánica y afines**.

Por lo anterior, se concluyó que debe ser incluida en el listado definitivo de las denominaciones profesionales del Registro Profesional que por mandato legal lleva el Copnia, y sobre las cuales continuará ejerciendo sus funciones de autorización, inspección, vigilancia y control del ejercicio profesional conforme a la Ley 842 de 2003.

14. Técnico Profesional en Ciencias Agropecuarias.

La profesión **TÉCNICO PROFESIONAL EN CIENCIAS AGROPECUARIAS** no se encontraba en el Registro Profesional de Ingeniería y en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) se clasifica INACTIVA con el Código SNIES del programa 2292.

El Área de Registro del Copnia revisó en los portales web de otros Consejos Profesionales de Ingeniería en Colombia con el fin de determinar la competencia sobre la inspección, vigilancia y control de la profesión, evidenciando que no presenta Consejo Profesional propio. También teniendo en cuenta los artículos 9, 10 de la Resolución 241 de 2019, consultó la profesión de TÉCNICO PROFESIONAL EN CIENCIAS AGROPECUARIAS en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), y encontró que su área de conocimiento es **Agronomía, veterinaria y afines** y su núcleo básico de conocimiento – NBC es la **Agronomía**.

Por lo anterior, se concluye que debe ser incluida en el listado definitivo de las denominaciones profesionales del Registro Profesional que por mandato legal lleva el Copnia, y sobre las cuales continuará ejerciendo sus funciones de autorización, inspección, vigilancia y control del ejercicio profesional conforme a la Ley 842 de 2003 y la Ley 1325 de 2009.

15. Administrador del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales.

La profesión **ADMINISTRADOR DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES** se encontraba en el Registro Profesional de Ingeniería y en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) se clasifica INACTIVA con el Código SNIES del programa 4530.

El Área de Registro del Copnia verificó la información publicada en los respectivos portales web de otros Consejos Profesionales con el fin de determinar la competencia sobre la inspección, vigilancia y control de la profesión, y se evidenció que siendo una profesión nivel de formación universitaria cuenta con Consejo Profesional propio dado que el artículo 4 del Decreto Reglamentario 1150 de 2008, establece que el Consejo Profesional de Administración Ambiental –CPAA, expedirá la tarjeta profesional de Administrador Ambiental a la persona natural que: *"4.1. Haya obtenido título profesional de Administrador Ambiental o profesión afín conferido por una institución de educación superior colombiana legalmente reconocida, con registro calificado del Programa, otorgado por el Ministerio de Educación Nacional. (...)"*. Por lo tanto, siendo esta una profesión de nivel profesional afín de la Administración Ambiental, se considera que dicha entidad tiene la competencia sobre esa denominación profesional.

También, teniendo en cuenta los artículos 9 y 10 de la Resolución 241 de 2019, el Área de Registro del Copnia, una vez analizada la profesión de ADMINISTRADOR DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES, en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), encontró que su área de conocimiento es **economía, administración, contaduría y afines** y su núcleo básico de conocimiento -NBC- es **administración**.

Por lo anterior, se concluye que debe ser excluida del listado definitivo de las denominaciones profesionales del Registro Profesional que por mandato legal lleva el Copnia.

16. Administrador Ambiental y de los Recursos Naturales.

La profesión de **ADMINISTRADOR AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES** se encuentra en el Registro Profesional de Ingeniería y frente al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) se clasifica ACTIVA con el Código SNIES del programa 4674.

El Área de Registro del Copnia evidenció que el artículo 4 del Decreto Reglamentario 1150 de 2008, establece que el Consejo Profesional de Administración Ambiental – CPAA, expedirá la tarjeta profesional de Administrador Ambiental a la persona natural que: *"4.1. Haya obtenido título profesional de Administrador Ambiental o profesión afín conferido por una institución de educación superior colombiana legalmente reconocida, con registro calificado del Programa, otorgado por el Ministerio de Educación Nacional. (...)."* Por tanto, siendo esta una profesión afín de la Administración Ambiental, dicha entidad tiene la competencia sobre esa denominación profesional.

Adicionalmente se encontró que por Resolución 2524 del 28 de julio de 2021, el Consejo Profesional de Administración Ambiental –CPAA incorporó la profesión de ADMINISTRADOR AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES en el listado de denominaciones profesionales del registro profesional que por mandato legal lleva dicha entidad.

También, el Área de Registro del Copnia analizó la profesión de ADMINISTRADOR AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES, en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), encontrando que su área de conocimiento es **economía, administración, contaduría y afines** y su núcleo básico de conocimiento -NBC- es **administración**.

Por lo anterior, se concluye que debe ser excluida del listado definitivo de las denominaciones profesionales del Registro Profesional que por mandato legal lleva el Copnia.

17. Administrador en Salud: Énfasis en Gestión Sanitaria y Ambiental.

La profesión de **ADMINISTRADOR EN SALUD: ÉNFASIS EN GESTIÓN SANITARIA Y AMBIENTAL** se encuentra en el Registro Profesional de Ingeniería y en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) se clasifica INACTIVA con el Código SNIES del programa 5045.

El Área de Registro del Copnia evidenció que siendo una profesión nivel de formación universitaria presenta Consejo propio, puesto que por Resolución 2524 del 28 de julio de 2021, el Consejo Profesional de Administración Ambiental –CPAA incorporó la profesión de ADMINISTRADOR EN SALUD: ÉNFASIS EN GESTIÓN SANITARIA Y AMBIENTAL en el listado de denominaciones profesionales del registro profesional que por mandato legal lleva dicha entidad. Así mismo, el Artículo 4 del Decreto Reglamentario 1150 de 2008, establece que el Consejo Profesional de Administración Ambiental –CPAA, expedirá la tarjeta profesional de Administrador Ambiental a la persona natural que: *"4.1. Haya obtenido título profesional de Administrador Ambiental o profesión afín conferido por una institución de educación superior colombiana legalmente reconocida, con registro calificado del Programa, otorgado por el Ministerio de Educación Nacional. (...)."*

Adicionalmente, el Área de Registro del Copnia verificó la profesión ADMINISTRADOR EN SALUD: ÉNFASIS EN GESTIÓN SANITARIA Y AMBIENTAL, en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), encontrando que su área de conocimiento es **economía, administración, contaduría y afines** y su núcleo básico de conocimiento -NBC- es **administración**.

Por lo anterior, se concluye que debe ser excluida del listado definitivo de las denominaciones profesionales del Registro Profesional que por mandato legal lleva el Copnia.

18. Profesional en Administración y Gestión Ambiental.

La profesión **PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL** se encuentra en el Registro Profesional de Ingeniería y en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) se clasifica INACTIVA con el Código SNIES del programa 10191.

El Área de Registro del Copnia evidenció que siendo una profesión nivel de formación universitaria presenta Consejo Profesional propio, puesto que el Artículo 4 del Decreto Reglamentario 1150 de 2008, establece que el Consejo Profesional de Administración Ambiental –CPAA, expedirá la tarjeta profesional de Administrador Ambiental a la persona natural que: *"4.1. Haya obtenido título profesional de Administrador Ambiental o profesión afín conferido por una institución de educación superior colombiana legalmente reconocida, con registro calificado del Programa, otorgado por el Ministerio de Educación Nacional. (...)."* Por tanto, siendo esta una profesión de nivel profesional a fin de la Administración Ambiental, se considera que dicha entidad tiene la competencia sobre esa denominación profesional.

También, el Área de Registro del Copnia verificó la denominación PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL, en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), encontrando que su área de conocimiento es **economía, administración, contaduría y afines** y su núcleo básico de conocimiento -NBC- es **administración**.

Por lo anterior, se concluye que debe ser excluida del listado definitivo de las denominaciones profesionales del Registro Profesional que por mandato legal lleva el Copnia.

Conforme al anterior análisis, con el fin de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 842 de 2003, la Junta Nacional de Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, en aplicación de los principios de proporcionalidad y razonabilidad, incluirá en el listado que comprende el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia, actualizado por **Resolución Nacional R2020037361 del 25 de septiembre de 2020**, las denominaciones profesionales: PROFESIONAL EN MECÁNICA DE EQUIPAMIENTO, INGENIERO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES, TECNÓLOGO EN PROCESOS PRODUCTIVOS, TECNÓLOGO EN SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD, TECNÓLOGO AGRARIO, TECNÓLOGO GESTIÓN AGROAMBIENTAL, TECNÓLOGO EN GESTIÓN DE AGROINDUSTRIAS ALIMENTICIAS, TECNÓLOGO EN DESARROLLO DE SOFTWARE Y APLICATIVOS MÓVILES, TECNÓLOGO EN DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE APLICACIONES INFORMÁTICAS, TÉCNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, TÉCNICO PROFESIONAL EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BASES DE DATOS, TÉCNICO PROFESIONAL EN ACUICULTURA, TÉCNICO PROFESIONAL EN MECÁNICA DE MOTOS, TÉCNICO PROFESIONAL EN CIENCIAS AGROPECUARIAS; y excluirá las denominaciones profesionales: ADMINISTRADOR DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES, ADMINISTRADOR AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES, ADMINISTRADOR EN SALUD: ÉNFASIS EN GESTIÓN SANITARIA Y AMBIENTAL, PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL.

El contenido de la presente Resolución actualiza y complementa la Resolución Nacional R2020037361 del 25 de septiembre de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Incluyese en listado de profesiones que integran el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia, actualizado por la Resolución Nacional R2020037361 del 25 de septiembre de 2020, las siguientes denominaciones profesionales, cuyo ejercicio continuará bajo la autorización, inspección, vigilancia y control del Copnia:

#	DENOMINACIÓN PROFESIONAL
1	PROFESIONAL EN MECANICA DE EQUIPAMIENTO
2	INGENIERO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES
3	TECNOLOGO EN PROCESOS PRODUCTIVOS
4	TECNOLOGO EN SISTEMAS DE GESTION DE CALIDAD
5	TECNOLOGO AGRARIO
6	TECNÓLOGO GESTION AGROAMBIENTAL
7	TECNOLOGO EN GESTIÓN DE AGROINDUSTRIAS ALIMENTICIAS
8	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SOFTWARE Y APLICATIVOS MOVILES
9	TECNOLOGO EN DESARROLLO Y ADMINISTRACION DE APLICACIONES INFORMATICAS
10	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE SISTEMAS INFORMATICOS
11	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BASES DE DATOS
12	TECNICO PROFESIONAL EN ACUICULTURA
13	TECNICO PROFESIONAL EN MECANICA DE MOTOS
14	TECNICO PROFESIONAL EN CIENCIAS AGROPECUARIAS

ARTÍCULO 2º. Adóptese las siguientes denominaciones profesionales en el listado definitivo de las denominaciones profesionales que integran el Registro Profesional de Ingeniería que por mandato legal lleva el Copnia, actualizado por la Resolución Nacional R2020037361 del 25 de septiembre de 2020, y sobre las cuales continuará ejerciendo sus funciones de autorización, control, inspección y vigilancia del ejercicio profesional conforme a la Ley 842 de 2003:

#	DENOMINACIÓN PROFESIONAL
1	PROFESIONAL EN MECANICA DE EQUIPAMIENTO
2	INGENIERO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES
3	TECNOLOGO EN PROCESOS PRODUCTIVOS
4	TECNOLOGO EN SISTEMAS DE GESTION DE CALIDAD
5	TECNOLOGO AGRARIO
6	TECNÓLOGO GESTION AGROAMBIENTAL
7	TECNOLOGO EN GESTIÓN DE AGROINDUSTRIAS ALIMENTICIAS
8	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SOFTWARE Y APLICATIVOS MOVILES
9	TECNOLOGO EN DESARROLLO Y ADMINISTRACION DE APLICACIONES INFORMATICAS
10	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE SISTEMAS INFORMATICOS
11	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BASES DE DATOS
12	TECNICO PROFESIONAL EN ACUICULTURA
13	TECNICO PROFESIONAL EN MECANICA DE MOTOS
14	TECNICO PROFESIONAL EN CIENCIAS AGROPECUARIAS

ARTÍCULO 3º. Declárese que el Copnia no es competente para autorizar, inspeccionar, vigilar y controlar el ejercicio profesional de las siguientes denominaciones profesionales y, en consecuencia, inactívese del Registro Profesional Nacional de Ingeniería que el Copnia legalmente lleva:

#	DENOMINACIÓN PROFESIONAL
1	ADMINISTRADOR DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES
2	ADMINISTRADOR AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
3	ADMINISTRADOR EN SALUD: ENFASIS EN GESTION SANITARIA Y AMBIENTAL

4 PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y GESTION AMBIENTAL

ARTÍCULO 4°. Publíquese en el Diario Oficial extracto de la presente Resolución correspondiente a la parte considerativa y a los artículos 2 y 3, y en la página web del Copnia www.copnia.gov.co.

ARTÍCULO 5°. Realizar transferencia documental del histórico de expedientes que reposen en el Copnia, de aquellas denominaciones profesionales excluidas, por ser competencia de otro consejo o entidad al Consejo Profesional o entidad correspondiente.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los treinta y uno (31) días del mes de enero (1) del año dos mil veintidos (2022).



JUAN CAMILO SUAREZ BOTERO
PRÉSIDENTE

Proyectó: DIANA JULIETTE MORENO RODRIGUEZ – Profesional Universitario Área de Registro
Revisó: DIEGO FERNANDO BRÍÑEZ HERNANDEZ – Profesional de Gestión Área de Registro
Revisó: GLORIA MATILDE TORRES CRUZ – Subdirectora de Planeación, Control y Seguimiento
Revisó: RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ – Director General

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a: <https://atencionalciudadano.copnia.gov.co/Pages/Index.aspx> Agregue los siguientes datos R2022004948 y 2eda